

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 01 NOV 2018

EJECUTANTE: LOTERÍA DE BOYACÁ
EJECUTADO: TELECOMUNICACIÓN MÓVIL LTDA. – OTRO
RADICACIÓN: 15001 33 31 011 2011 00143 00
ACCIÓN: **EJECUTIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 de la Ley 1564 de 2012 y como quiera que se encuentra ejecutoriada la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución, los bienes objeto de medidas cautelares se encuentran debidamente embargados, secuestrados y valuados y no existe decisión pendiente de resolver respecto de los embargos o secuestros, se **fijará fecha y hora para llevar a cabo el remate de los bienes** conforme al artículo 448 ibídem.

De igual forma, en atención a lo previsto en el inciso tercero del artículo 448 antes citado, en armonía con lo indicado en el numeral 12 del artículo 42 y en el artículo 132 del CGP, corresponde efectuar **control de legalidad sobre las actuaciones surtidas hasta el momento**. Sobre lo cual, dirá el Despacho que no observa vicio o irregularidad que pueda acarrear causal de nulidad que invalide lo actuado o que deba ser saneada en ésta oportunidad.

Así mismo, se advierte que una vez ejecutoriada la presente providencia, no procederán recusaciones respecto del Juez o del Secretario.

Se fija como **base de la licitación**, el setenta (70%) del avalúo de los bienes embargados y secuestrados.

Finalmente, se dispondrá que por Secretaría se elabore el documento contentivo de la **publicación del remate** de que trata el artículo 450 del CGP y ejecutoriada la presente providencia, **el apoderado de la entidad ejecutante** proceda a **retirarlo** y realizar la respectiva **publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad**, tales como **BOYACÁ 7 DÍAS, EL TIEMPO** ó **EL ESPECTADOR**; lo cual deberá acontecer el **día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate**.

Finalmente, se recuerda que en el desarrollo de la audiencia de remate se observará lo dispuesto en el artículo 452 del CGP.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para audiencia de remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso, el próximo **DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)** a partir de las **OCHO Y TREINTA minutos de la mañana (08:30 am)**, en la Sala de Audiencias **B1-3** ubicada en el edificio de los Juzgados Administrativos de la ciudad de Tunja.

SEGUNDO: En virtud del control de legalidad realizado, **DECLARAR SANEADO** lo actuado hasta este momento procesal, conforme a los motivos expuestos.

TERCERO: FIJAR como **base de la licitación**, el setenta (70%) del avalúo de los bienes embargados y secuestrados.

CUARTO: por Secretaría, **ELABORAR** el documento contentivo de la **publicación del remate** de que trata el artículo 450 del CGP.

QUINTO: Ejecutoriada la presente providencia, el apoderado de la entidad ejecutante deberá **RETIRAR** el anterior documento y **REALIZAR la respectiva publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad**, tales como **BOYACÁ 7 DÍAS, EL TIEMPO ó EL ESPECTADOR**; lo cual deberá acontecer el **día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ
Juez

Juzgado 11º Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
----- NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N° _____, Hoy 2/11/2018 siendo las 8:00 AM.
 SECRETARIA